EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de OCHO (8) contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"El contratista se obliga con el departamento del cauca a prestar servicio de apoyo a la gestión en la Oficina de Prensa y Comunicaciones para apoyar la elaboración y difusión de la ejecución del Plan de Desarrollo departamental "42 Motivos para Avanzar" 2020-2023 en espacios de comunicación televisivos regionales en el marco del PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL EJERCICIO COMUNICATIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA"*

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos y funciones competencia de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación del Cauca, requiriéndose la contratación de los servicios de apoyo a la gestión de OCHO (8) personas naturales o jurídicas con experiencia mínima de un (1) año en el manejo y socialización en espacios de comunicación televisivos.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará*

precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

En consecuencia, el ordenador del gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán, a los tres (03) días del mes de enero de 2022.

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Revisó: Dr Juan Fernando Ortega Olave – Jefe de la Oficina Jurídica
Elaboró: Laura Mercedes Carlosama González – Jefe Oficina de Prensa y Comunicaciones